FORMULARIO No. 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LOS FUNCIONARIOS QUE REQUIEREN PROTECCION ANTE LOS RIESGOS QUE CONLLEVA SU LABOR EN LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA."

DESCRIPCIÓN:

ELEMENTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
CASCO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TRES PUNTOS	*material: policarbonato o polietileno de alta densidad. *debe tener barbuquejo de 3 puntos, **tipo ii,** *con ala frontal redondeada, *preferiblemente con suspensión (araña) de 8 puntos y ratchet. ansi z89.1	Unidad	5
GUANTES NITRILO	Barrera de protección para las manos, elaborada en caucho de nitrilo sintético, no contiene silicona, ceras ni plastificantes en color lavanda. Ambidiestros, superficie interna lisa, libre de lubricante, fácil de instalación y ajuste; de alta sensibilidad al tacto, con puño resistente y borde enrollado. Caja Por 100 Unidades color azul y negro tallas S,M,L	Caja Por 100 Unidades	10
GUANTE VAQUETA	Guante en vaqueta en cuero, reforzado en palma y los 5 dedos tipo ingeniero corto con ribete y banda elástica ajustable puño abierto largo. anzi z 89-1	Par	20
GUANTES NYLON	Guante de nylon recubierto poliuretano. sin costuras. Facilidad de movimiento. talla 6 a 10	Par	30
GUANTE MANEJO DE CUERDAS CORDEX	Fabricados con piel natural de alta calidad con palma reforzada. Doble capa de piel resistente en las zonas más expuestas de la mano (puntas de los dedos, palma, espacio entre el pulgar y el índice. dorso de piel con nilón elástico anti abrasión en las articulaciones. Puño de neopreno con cierre de velcro. Orificio de enganche de los guantes al arnés.	Par	10

PROTECCIÓN AUDITIVA	Protector auditivo de inserción tipo tapón en silicona con cordel fabricado en silicona, material no alérgico de fácil mantenimiento y duración, incluye cordel e insertado y estuche tipo llavero. Color fluorescente para fácil supervisión reutilizable y con cordón. Espuma de poliuretano, tapones, siliconas, blandos, suaves, auto-ajustables, cómodos.	Unidad	10
BOTAS DE SEGURIDAD (PUNTERAS)	Botas de combate: cuando debe realizarse labores de rescate, el personal deberá utilizar calzado que brinde la seguridad adecuada para sus pies, por lo cual deberá tener puntera de seguridad, en bra o metálica, pero que cumpla con norma.	Par	10
MASCARA LIBRE DE MANTENIMIENTO	Fabricadas bajo especificaciones de la norma 42 cfr-84 de Niosh con aprobación n95 para material particulado libre de neblinas aceitosas. Medio filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones < 10 tlv. Bandas de ajuste elásticas de alta resistencia a los solventes. Capa de carbón activado para bajas concentraciones de vapores orgánicos < tlv mascarilla plástica para polvo y partículas • soporte hecho en caucho ajustable. • 1 válvula de exhalación para respirar fácilmente, respirador frontal. • Arnés de cabeza ajustable y broche de ajuste. Realizar cambio por saturación. Guardar en bolsa. verificar ajuste debe cumplir especificaciones técnicas de retención de partículas y de fabricación 42cfr84	Unidad	10
BATA	Bata azul tipo gabardina con dos bolsillos y logo bordado de la institución, composición de 35% algodón y 65% poliéster. lavado según uso NTC 5675	Unidad	12
OVEROL	overol manga larga en dril vulcano con cinta reflectivas de 5 cm de ancho en piernas, brazos y espalda tallas m, l, xl	Unidad	9

Nota 1: El servicio requerido no deberá significar costo adicional alguno para la entidad.

Nota 2: Debe entregar con su propuesta Ficha Técnica de cada uno de los elementos de protección personal y elementos de seguridad ofrecidos que incluya foto de este y normas técnicas según corresponda.

GARANTIA TÉCNICA

Las garantías técnicas se encuentran reguladas por los artículos 7 y ss de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.", y son incorporadas por la Defensa Civil Colombiana dentro de los procesos de contratación en ejercicio de las cláusulas excepcionales o cláusulas de privilegio1 que se han considerado convenientes en los Estudios Previos y que buscan acudir directamente al contratista para que en un término perentorio, se obtenga la pronta solución a las novedades que se puedan presentar en la etapa poscontractual, sin necesidad de acudir a otras instancias y sin que se generen costos adicionales para la Entidad.

En atención a lo anterior, el Oferente deberá presentar garantía técnica mediante documento independiente certificando:

- ✓ Que los bienes que entregará a la Defensa Civil Colombiana han sido elaborados con materias primas e insumos de la mejor calidad del mercado.
- ✓ Que los bienes que entregará a la Defensa Civil Colombiana, no han sido elaborados con productos o insumos imperfectos, usados, reparados, remanufacturados, repotencializados o descontinuados
- ✓ Que los bienes que entregará a la Defensa Civil Colombiana tienen garantía técnica de seis (06) meses la cual empezará a contar a partir del día siguiente de suscribirse al Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Entidad.

NOTA: La Garantía Técnica deberá ser aportada en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE GARANTA

El oferente deberá certificar que en un término no superior a tres (03) días contados a partir del momento en que se haya notificado la novedad por parte de la Entidad al correo electrónico registrado en el formato "Carta de Presentación de la Oferta", procederá a reemplazar sin costo alguno para la Entidad los bienes o elementos que presenten daños, imperfecciones o averías, por bienes o elementos de igual o mejor calidad.

Nota: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente o el fabricante, según sea el caso

1 Algunos doctrinantes distinguen las cláusulas excepcionales, antes denominadas exorbitantes, de las llamadas cláusulas de privilegio caracterizadas por ser estipulaciones que, si bien denotan algún tipo de ventaja para la entidad estatal contratante, no operan bajo el mismo rigor de las cláusulas excepcionales, por no constituir materia enteramente ajena a la contratación privada. Entre las primeras se agrupan las de interpretación, modificación, terminación y declaración de caducidad. En las segundas se consideran las cláusulas de reversión y de garantías. Concepto Sala de Consulta C.E. 1293 de 2000. Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil

En mi calidad de representante legal de empresa (o en mi calidad de personal natural), me comprometo a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas del **PROCESO No. 168 DE 2022 –**INVITACION PUBLICA – MÌNIMA CUANTIA.

REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
NOMBRE
IDENTIFICACION
TELEFONO